

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-241**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la parte codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- en favor de MARÍA ELENA MARIN BURITICÁ.

Agencias 1º instancia	\$2.000.000,00
Agencias 2º instancia	\$1.000.000,00
TOTAL	\$3.000.000,00

A cargo de la parte codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en favor de MARÍA ELENA MARIN BURITICÁ.

Agencias 1º instancia	\$2.000.000,00
Agencias 2º instancia	\$1.000.000,00
TOTAL	\$3.000.000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

RICARDO BOTERO BEDOYA

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 975

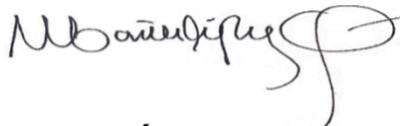
Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 27 de julio de

2022, por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por el secretario del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 092 de Agosto 31 de 2022.

RICARDO BOTERO BEDOYA
SECRETARIO